

**CT2 - INFORMES JUSTIFICATIVOS DE LA CONTRATACIÓN  
EN PROCEDIMIENTO ABIERTO/NEGOCIADO****Objeto: Mto Hardware  
Infraestructuras IT**

- I. Informe de la necesidad e idoneidad de la licitación
- II. Informe de insuficiencia de medios (sólo para servicios)
- III. Informe sobre la justificación de la no división en lotes
- IV. Informe justificativo de los criterios de valoración propuestos
- V. Información sobre el presupuesto de licitación (ART. 100.2 LCSP)

**I.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA LICITACIÓN****Necesidad a satisfacer con la licitación propuesta:**

La Universidad Carlos III de Madrid dispone de un extenso parque de equipamiento tecnológico que emplea para la provisión de sus servicios. Este equipamiento está compuesto principalmente de servidores Hewlett Packard y DELL EMC, así como cabinas de almacenamiento y robóticas de cinta de los fabricantes anteriormente mencionados.

Dichos equipos requieren un mantenimiento hardware que permita el reemplazo de las piezas que puedan resultar dañadas por el uso.

**Idoneidad del objeto de la licitación para satisfacer la anterior necesidad:**

Se requieren los servicios de una empresa de mantenimiento hardware que permitan la sustitución de los componentes que originen fallos en los servidores, puesto que la UC3M no posee materiales ni medios para realizar tales tareas por sí misma.

**Indicación acerca de si el contrato requiere o no la cesión de datos de carácter personal por parte de entidades del sector público al contratista:**

NO

**II.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (SÓLO PARA SERVICIOS)**

La Universidad Carlos III de Madrid carece de medios tanto materiales como técnicos para la sustitución de todos los componentes defectuosos o degradados por el uso que son necesarios reemplazar para continuar dando servicio.

**III.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

No lo consiente su objeto o naturaleza (art. 99.3 a sensu contrario).

**IV- INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS:****1.- Criterios de valoración propuestos:**

1- Valoración económica de la oferta (70 puntos).

Cada una de las ofertas que haya sido admitida a licitación, se valorará cuantitativamente con arreglo a la fórmula abajo indicada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUENO RODRIGUEZ ENRIQUE	16-09-2024 11:27:46
GARCIA MARTINEZ ALBERTO	17-09-2024 13:44:10



Las ofertas situadas a una distancia superior a la de la media aritmética de bajas expresada en porcentaje respecto del precio de licitación menos diez puntos porcentuales serán consideradas bajas anormales, y se les dará el tratamiento legal previsto en la L.C.S.P.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará del siguiente modo:

- A la oferta más económica, a la que se asignarán 70 puntos
- Al resto de las ofertas se les asignará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación OV} = 70 \times \text{OB} / \text{OV}$$

OV: Oferta que se valora

OB: Oferta más económica

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2- Número de horas en la bolsa de asistencia, con un mínimo de 60 horas y un máximo de 90 (10 puntos).

$$\text{OV} = 10 \times \text{OV} / \text{OB}$$

OB: Oferta más alta del bloque (la que más horas ofrece entre 60 y 90)

OV: Oferta que se valora

Las ofertas que no estén entre 60 y 90 horas no se valorarán.

3.- Porcentaje de ampliación del número de servidores a incluir para su mantenimiento, con un mínimo de un 15% de servidores a incluir. (20 puntos)

El número de servidores que tenemos actualmente es de 97 equipos.

El cálculo de la puntuación se realizará de forma individualizada para cada bloque aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{OV} = 20 \times \text{OV} / \text{OB}$$

OB: Oferta más alta del bloque (la que mayor porcentaje ofrezca entre 15 % y 100%)

OV: Oferta que se valora

Las ofertas que estén por debajo del 15% o por encima del 100% no se valorarán.

## 2.- Justificación:

*Para el caso de elegir Varios criterios:*

**Se considera que los criterios propuestos se ajustan a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público contenidas en los artículos 131.2 y 145, por las siguientes circunstancias:**

- 1- Se basan en el principio de mejor relación calidad-precio,
- 2- Son criterios económicos y cualitativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUENO RODRIGUEZ ENRIQUE	16-09-2024 11:27:46
GARCIA MARTINEZ ALBERTO	17-09-2024 13:44:10

- 3- Los criterios cualitativos están vinculados al objeto del contrato y se refieren a:
- 3.7.- La comercialización y sus condiciones,
  - 3.9.- El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como:
    - fecha en que esta última debe producirse,
    - proceso de entrega,
    - plazo de entrega o ejecución
    - compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

**V- INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (ART. 100.2 LCSP):**

El presupuesto de licitación se ha establecido tomando como referencia los precios de contratos anteriores, a los cuales se les ha aplicado el correspondiente porcentaje de inflación, garantizando así una estimación ajustada a las condiciones económicas actuales.

EL PETICIONARIO,  Fdo.: ENRIQUE BUENO RODRÍGUEZ Cargo: DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	AUTORIZA EL ORGANO DE CONTRATACIÓN,  Fdo.: ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Cargo: GERENTE
---	--



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUENO RODRIGUEZ ENRIQUE	16-09-2024 11:27:46
GARCIA MARTINEZ ALBERTO	17-09-2024 13:44:10

